



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 +- 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDE

La Esperanza, 16 de febrero del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero del 2022, y;

VISTO: la Carta N° 001-RSLTL/MDE, presentado por la **Regidora, Sandra Liset Terrones Lozano**, de la **Municipalidad Distrital de La Esperanza**, sobre aprobación de la **EXONERACIÓN DE PAGO DE ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON LOSA DEPORTIVA CON O SIN GRASS SINTETICO, PARA ACTIVIDADES ORIENTADAS A MENORES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"***.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***"Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de subsidiaridad"***.

Que, la norma antes citada establece también en sus artículos I y II DEL Título Preliminar que los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la pandemia del COVID-19, trajo consigo normas que limitaban el acceso a los espacios públicos debido a las prolongadas cuarentenas, por lo que se tuvieron que cerrar los complejos deportivos por varios meses a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del gobierno y asimismo preservar la salud de la población.

Que, hoy en día se ha establecido la apertura de los complejos deportivos municipales, bajo el cumplimiento de medidas de bioseguridad, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDE, asimismo la Gerencia de Desarrollo y Promoción de la Familia ha establecido pautas y horarios, así como el aforo limitado para el uso de los mismos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 +- 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDE

Que, es necesario incentivar, luego de varios meses de limitaciones en cuanto al uso de los complejos, la práctica del deporte y buscar aliados que nos ayuden en este trabajo tan importante, hoy en día en el distrito existe diferentes academias deportivas que dan oportunidades para que nuestro niños y adolescentes puedan desarrollar sus capacidades deportivas.



Que se nos hizo llegar la inquietud de los promotores deportivos a través del memorial suscrito por 16 promotores deportivos, solicitando la exoneración del pago por el uso de los complejos deportivos con o sin gras sintético para la práctica del deporte dirigido a menores.

Que la pandemia del COVID-19, ha afectado a muchos hogares en nuestro distrito generando no sólo el deterioro de la salud o pérdida de algún familiar, sino también ha afectado la economía de cada uno de los hogares, por lo que es necesario establecer normas temporales que nos conlleven a promover el deporte en el distrito de la Esperanza,



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135- 1999-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo N° 68 del Texto Único de La Ley de Tributación Municipal, señala "b) *Tasas por servicios administrativos o derechos son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad*".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, de acuerdo al artículo 40° de Ley N° 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, en aplicación del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, a través de Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDE, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de La Esperanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 +- 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022-MDE

Que, el TUSNE, en la Sección de Servicios: Alquiler de Instalaciones de Complejos Deportivos y Estadio Municipal, en el Proceso N° 01 y 02, sobre Alquiler de Complejo Deportivo con loza de Grass sintético y sin Grass, respectivamente, dirigido a la práctica del deporte de menores.

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "**Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.**". Es decir, la Municipalidad Distrital de La Esperanza como entidad de Gobierno Local y a través de su Concejo Municipal, tiene competencia para aprobar la Ordenanza Municipal para la **EXONERACIÓN DE PAGO DE ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON LOSA DEPORTIVA CON O SIN GRASS SINTETICO, PARA ACTIVIDADES ORIENTADAS A MENORES**, por un plazo de 60 días computados desde el 01.02.2022.

EXONERACIÓN DE PAGO DE ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON LOSA DEPORTIVA CON O SIN GRASS SINTETICO, PARA ACTIVIDADES ORIENTADAS A MENORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EXONERACIÓN DE PAGO DE ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON LOSA DEPORTIVA CON O SIN GRASS SINTETICO, PARA ACTIVIDADES ORIENTADAS A MENORES, contenido en el por un plazo de 60 días computados a partir de su publicación, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Cultura, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE conforme a ley la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON LOSA DEPORTIVA CON O SIN GRASS SINTETICO, PARA ACTIVIDADES ORIENTADAS A MENORES**, contenido en el Decreto de Alcaldía N° 004-2021-MDE, de fecha 15 de Octubre de 2021, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos(TUSNE) de la Municipalidad de La Esperanza, por un plazo de 60 días a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente ordenanza, a las partes interesadas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

GM
GDSYPF
SGJDC
SGT
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Naranjo Valderrama
ALCALDE